

CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS TAMARAN ECUADOR CIA.LTDA.

Acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía "CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS TAMARAN ECUADOR Cía. Ltda.", Correspondiente al 10 de Marzo del 2015.

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil quince, a las 18:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle San Gabriel Oe6-34 y Martin de Utreras, de esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos los siguientes socios de la compañía CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS TAMARAN ECUADOR CIA.LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Santiago Santana Trujillo	USD.399,00	
Diego Xavier Villacís Villacís	USD. 1,00	
TOTAL	USD. 400,00	400,00

Preside la reunión el Sr. Santiago Santana Trujillo, como Presidente de la Compañía, y actúa como secretario el Ingeniero Diego Xavier Villacís Villacís en su calidad de socio. Los socios aprueban únicamente el orden del día y la Junta General con todos los votos a favor y a continuación tratan el orden del día establecido.

Los socios mencionados representan el 100% del capital social y pagado de la compañía, quienes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 y 238 de la Ley de Compañías renunciando expresamente a convocatoria previa para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia del año 2014.
- 2.- Conocimiento y aprobación de los Estados Financieros del año 2014.

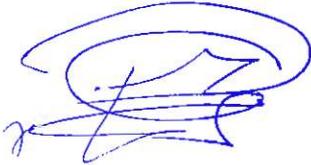
De inmediato se pasa a tratar el orden del día aprobado por los socios de la compañía.

1ª.- Toma la palabra el presidente de la compañía y manifiesta se inicie a tratar lo relacionado a este punto, el señor Gerente General da lectura al informe de Gerente General del año señalado,

explicando la situación actual de la empresa y la decisión a futuro que se tomara . Punto que es aprobado por el accionista con la abstención del señor Gerente.

2º.- A continuación se hace conocer detalladamente los Estados Financieros del año señalado, el Gerente de la Compañía explica cada una de las cuentas con sus respectivos saldos. A continuación se somete a votación los mismos que son aprobados por unanimidad.

Por no existir más puntos a tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta, la que luego de ser elaborada es aprobada y suscrita por todos los presentes. Se levanta la sesión siendo las veinte horas treinta.



Sr. Santiago Santana Trujillo
Presidente



Ing. Diego Xavier Villacís V.
Secretario

**Calle San Gabriel N° Oe6-34 y Martin de Utreras
Teléfono PBX 026005727
Quito-Ecuador**



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA:

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

SANTIAGO SANTANA TRUJILLO

OTORGADA POR:

DIEGO XAVIER VILLACIS VILLACIS

A FAVOR DE:

30 DE SEPTIEMBRE AÑO 2011

EL:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

30 SEPTIEMBRE

11

Quito, a de de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGA: SANTIAGO SANTANA TRUJILLO

A FAVOR DE: DIEGO XAVIER VILLACIS VILLACIS

CUANTIA: INDETERMINADA

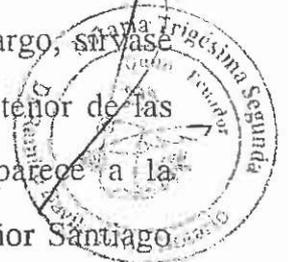
ESCRITURA NÚMERO: 6445

DI: 2 COPIAS

MFS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte de septiembre del dos mil once, ante mi, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON**. Comparece al otorgamiento del presente Poder General, el señor Santiago Santana Trujillo. El compareciente es español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en España y de paso por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su pasaporte que en copias certificadas agrego a la presente; advertido que fue el compareciente por mi el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que transcribo a continuación:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste un Poder General, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente documento en calidad de poderdante el señor Santiago



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

del Ecuador. SEIS.- Recibir de los deudores los montos adeudados a Santiago Santana Trujillo, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. SIETE.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a Santiago Santana Trujillo como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. OCHO.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a Santiago Santana Trujillo ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social. NUEVE.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción. DIEZ.- El Apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** El presente, poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y aplicación del presente contrato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Adriana Huidobro afiliada al colegio de abogados de Quito con



